



# **CODIGO DE CONDUCTA**

**VERSION 2018**

## Índice

1.- OBJETIVO.....	3
2.- ALCANCE .....	3
3.- RECURSOS INVOLUCRADOS .....	3
4.- CONDUCTAS ESPECIALMENTE EXIGIDAS .....	3
6.- REGIMEN DE SANCIONES LEGALES APLICABLES POR VIOLACION A LAS NORMAS VIGENTES PARA EL MERCADO DE CAPITALES .....	5
7.- PRINCIPIOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN.....	6
8.- CONFLICTOS DE INTERESES.....	10
9.- USO DE BIENES Y ELEMENTOS DE TRABAJO .....	11
10.- DIFUSIÓN DEL PRESENTE MANUAL.....	11
11.- INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS SOBRE CONDUCTA Y CONFLICTO DE INTERESES .....	12
12.- ASESORAMIENTO .....	12
13.- CONTROLES .....	12
14.- SANCIONES.....	12
16.- REVISIÓN .....	13
17.- ANEXO – NORMATIVA.....	13
1) Leyes, decretos y régimen CNV.....	13
2) <b>Unidad de Información Financiera</b> .....	15

## **1.- OBJETIVO**

El presente manual tiene por objeto dar cumplimiento a las Directivas emanadas de la Dirección para desarrollar la normativa sobre Ética y Conflicto de Intereses con los siguientes propósitos:

1. Formalizar el compromiso de los empleados de INVERTIR EN BOLSA S.A., con el más alto nivel de conducta personal y comercial, poniendo en su conocimiento los requisitos necesarios para asegurar su cumplimiento.
2. Guiar a todos los colaboradores, cualquiera sea su nivel jerárquico, en el manejo de los diferentes tipos de conflictos que pudieran surgir en su relación laboral y establecer los métodos para resolverlos adecuadamente.
3. Definir los procedimientos necesarios para informar sobre las políticas de INVERTIR EN BOLSA S.A. en lo referente a Conducta, Ética y Conflicto de Intereses.
4. Definir en este contexto como información a todo conocimiento que pueda surgir de documentos, bases de datos, registraciones, reuniones y toda otra forma o circunstancia a la cual se tenga acceso.
5. La aceptación del presente manual implica el conocimiento y aceptación del Código de Conducta Empresarial aprobado por la Dirección.

## **2.- ALCANCE**

El presente Manual es de alcance general para la Empresa.

## **3.- RECURSOS INVOLUCRADOS**

Este Manual será de aplicación para:

1. El Personal de la Empresa como responsable de implementar, cumplir y hacer cumplir esta Norma dentro de las áreas específicas sobre las que tienen atribuciones de supervisión.
2. El contenido de este Manual no es excluyente, por lo cual puede ser complementado con otras directivas.
3. Todos los Empleados de INVERTIR EN BOLSA S.A. recibirán una copia del presente Manual, comprometiéndose a leerlo cuidadosamente y a cumplirlo en un todo.

## **4.- CONDUCTAS ESPECIALMENTE EXIGIDAS**

Invertir en Bolsa S.A. y todos sus integrantes, colaboradores y empleados, sin perjuicio de lo desarrollado en el presente Manual y la normativa vigente, deberá especialmente:

- a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés de los clientes. Tanto desde el punto de vista comercial como en materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, se deberán priorizar en todo momento estos valores, asegurando su cumplimiento tanto en el trato con el cliente, como durante el proceso de revisión de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas.
- b) Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- d) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
- e) En los casos de contar con autorización general otorgada por el cliente, deberán conocer su perfil de riesgo o tolerancia al riesgo, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar adecuada para el cliente.
- f) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para los clientes, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- g) Tener a disposición de sus clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.
- h) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- i) Asegurar la lealtad en la ejecución de las órdenes dadas por los inversores.
- j) Prevenir y reprimir la manipulación del mercado.
- k) Prevenir y reprimir el fraude.
- l) Garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, respetando las leyes y demás normativa vigente.

## **5.- CONDUCTAS ESPECIALMENTE PROHIBIDAS**

Invertir en Bolsa S.A. y todos sus integrantes, colaboradores y empleados, sin perjuicio de lo desarrollado en el presente Manual y la normativa vigente, deberá especialmente ABSTENERSE de:

- a) Utilizar información reservada a fin de obtener para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo, deriven ellas de la compra o venta de valores negociables, o de cualquier otra operación relacionada con el régimen de la oferta pública.
- b) Realizar, por sí o por interpósita persona, prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los valores negociables, alterando el normal desenvolvimiento de la oferta y la demanda.
- b) Realizar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, las siguientes acciones:

- b.1) Preparar, facilitar, tener participación o realizar cualquier tipo de operación en el mercado, sobre los valores negociables a que la información se refiera.
- b.2) Comunicar dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o función.
- b.3) Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables o que haga que otros los adquieran o cedan, basándose en dicha información.
- c) Realizar prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los valores negociables listados en Mercados.
- d) Incurrir en prácticas o conductas engañosas que puedan inducir a error a cualquier participante en dichos mercados, en relación con la compra o venta de cualquier valor negociable en la oferta pública.  
Las conductas anteriores incluyen, pero no se limitan a, cualquier acto, práctica o curso de acción mediante los cuales se pretenda:
  - e) Afectar artificialmente la formación de precios, liquidez o el volumen negociado de uno o más valores negociables. Ello incluye:
    - e.1) Transacciones en las que no se produzca, más allá de su apariencia, la transferencia de los valores negociables.
    - e.2) Transacciones efectuadas con el propósito de crear la apariencia falsa de existencia de oferta y demanda o de un mercado activo, aún cuando se produzca efectivamente la transferencia de los valores negociables.
  - f) Inducir a error a cualquier interviniente en el mercado. Ello incluye:
    - f.1) Toda declaración falsa producida con conocimiento de su carácter inexacto o engañoso o que razonablemente debiera ser considerada como tal;
    - f.2) Toda omisión de información esencial susceptible de inducir a error por quienes se encuentran obligados a prestarla.
  - g) Intervenir en la oferta pública en cualquier calidad que requiera autorización previa, sin contar con ella.
  - h) Ofrecer, comprar, vender o realizar cualquier tipo de operación sobre valores negociables que por sus características debieran contar con autorización de oferta pública y no la hubieran obtenido al momento de la operación.
  - i) Realizar operaciones no autorizadas expresamente por la Comisión.

## **6.- REGIMEN DE SANCIONES LEGALES APLICABLES POR VIOLACION A LAS NORMAS VIGENTES PARA EL MERCADO DE CAPITALES**

Quienes infringieren las disposiciones de la Ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales) y sus reglamentaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que incurrieren y de las sanciones que Invertir en Bolsa S.A. pueda aplicar, conforme se describen más adelante, serán pasibles de las siguientes sanciones legales:

- a) Apercibimiento, que podrá ser acompañado de la obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina y hasta en dos (2) diarios de circulación nacional a costa del sujeto punido;
- b) Multa de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos veinte millones (\$ 20.000.000), que podrá ser elevada hasta el quíntuplo del beneficio obtenido o del perjuicio ocasionado como consecuencia del accionar ilícito, si alguno de ellos resultare mayor;
- c) Inhabilitación de hasta cinco (5) años para ejercer funciones como directores, administradores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, contadores dictaminantes o auditores externos o gerentes de mercados autorizados y de agentes registrados o de cualquier otra entidad bajo fiscalización de la Comisión Nacional de Valores;

d) Suspensión de hasta dos (2) años para efectuar oferta pública o, en su caso, de la autorización para actuar en el ámbito de la oferta pública. En el caso de fondos comunes de inversión, se podrán únicamente realizar actos comunes de administración y atender solicitudes de rescate de cuotas partes, pudiendo vender con ese fin los bienes de la cartera con control de la Comisión Nacional de Valores;

e) Prohibición para efectuar ofertas públicas de valores negociables o, en su caso, de la autorización para actuar en el ámbito de la oferta pública de valores negociables.

## 7.- PRINCIPIOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN

### **Ética - Aspectos Generales**

Todos los empleados deben desempeñar sus funciones de acuerdo con la letra y el espíritu de las leyes y normas vigentes. Es política de INVERTIR EN BOLSA S.A. la observación de las más elevadas normas de conducta personal y comercial en la actividad que realice el personal en su relación con los clientes, otros colaboradores, proveedores, el estado y terceros en general.

Es responsabilidad de los distintos Sectores la difusión de las Normas de Etica y Conflicto de Intereses.

### **Honestidad**

Los servicios desarrollados y ofrecidos a los clientes deben ser seguros y adecuados, no permitiéndose la promoción de éstos en forma engañosa.

La presentación de los servicios debe ser desarrollada en un marco de buena fe, debiéndose dar respuesta adecuada a las consultas y/o reclamos que presenten los clientes. Ningún colaborador de INVERTIR EN BOLSA S.A., o familiar del mismo, podrá aceptar obsequios o cualquier otra cosa de valor de personal y/o Empresas que tengan o busquen tener relaciones comerciales con INVERTIR EN BOLSA S.A., que pueda desvirtuar la habilidad del mismo para cumplir sus obligaciones o tomar decisiones en forma justa e imparcial, a excepción de los obsequios de valor nominal, que no se entregan en forma de dinero en efectivo, comúnmente utilizados con fines promocionales.

El ofrecimiento de obsequios por cualquier otro motivo deberá ser denunciado por el empleado en forma inmediata a la Dirección o Gerencia.

### **Ética Comercial**

La conducta comercial debe responder a un marco de seriedad y honestidad que exceda tanto los requisitos de la legislación vigente como las normas éticas promedio del ámbito empresarial.

En un sentido profundo esto significa actuar según sea correcto, honesto y con plena lealtad hacia la Empresa y sus accionistas y sus clientes.

### **Transparencia de las Operaciones**

Siendo INVERTIR EN BOLSA S.A. agente de intermediación de compra y venta de Títulos Públicos para cartera propia y por cuenta de terceros, si un cliente / emisor de un título contrata a INVERTIR EN BOLSA S.A. como Asesor Financiero para la renegociación de títulos públicos propios, INVERTIR EN BOLSA S.A. se compromete a seguir actuando de buena fe en la intermediación de compra venta particularmente con relación a los títulos a que se refiera la relación emisión – intermediación y si surgiera un efectivo conflicto de intereses la sociedad se abstendrá de seguir actuando, debiendo en

caso de oposición con los intereses del cliente/emisor/ comitente dar preferencia a los de este último.

### **Manejo de documentación confidencial**

Se considera documentación confidencial a toda información relacionada a la empresa, sus clientes y proveedores, como así también cualquier tipo de persona relacionada a Invertir en Bolsa S.A., salvo la que expresamente esté clasificada como pública

Al fin del día cuando el personal que cumple funciones en la Empresa se retira, los escritorios deberán quedar libres de toda documentación, según lo definido anteriormente, quedando guardada bajo llave, pudiendo permanecer sobre los escritorios o muebles información de uso público.

No se deberá tirar en los cestos de basura papeles o documentación relacionada con Clientes o con la actividad de la Empresa, debiendo ser destruida en las destructoras de papel, pudiéndose tirar en los cestos de basura papeles de circulación pública.

### **Operaciones Financieras Personales**

El personal no debe aceptar préstamos de personas o entidades que tengan o persigan relaciones comerciales con INVERTIR EN BOLSA S.A., a excepción de las instituciones financieras reconocidas y con las tasas de interés comunes vigentes al momento de la solicitud del préstamo.

Al discutir condiciones financieras personales con entidades bancarias y financieras los colaboradores no deberán afirmar o dejar entender que la respuesta recibida pueda afectar de manera alguna la relación del mismo con INVERTIR EN BOLSA S.A.

### **Recomendaciones e Influencias**

Toda compra de bienes y contratación de servicios a ser presentados por terceros se realizará en base al costo y la calidad del prestador, sin que quepa considerar cualquier otro factor tales como influencias o recomendaciones.

### **Utilización del Nombre o Imagen Social**

El uso de la denominación social de la Empresa, de papelería membretada y de cualquier otro elemento vinculado a la imagen comunicacional debe limitarse estrictamente a razones de tipo laboral, no pudiendo ser utilizada para ningún otro propósito.

### **Actividades Ilegales**

El incumplimiento del espíritu de las normas legales en la ejecución de las tareas no resulta excusable bajo ningún concepto, definiéndose que la participación en actividades ilegales de cualquier índole puede servir de base para la aplicación de sanciones disciplinarias, incluyendo el despido, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

### **Prevención de Lavado de Dinero y Prevención del financiamiento del terrorismo**

Desde la Dirección de INVERTIR EN BOLSA S.A. existe un Alto compromiso con el Cumplimiento de las leyes y regulaciones, así como con los más altos estándares en Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

Por consiguiente todos los empleados de INVERTIR EN BOLSA S.A. se encuentran obligados a:

1. Dar cumplimiento a la ley 25.246, sus modificatorias y complementarias y a todas las normas elaboradas por la UIF, la CNV, el BCRA u otro

Organismo Oficial que reglamente la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y sean aplicables a INVERTIR EN BOLSA S.A., las cuales se encuentran disponibles en el Manual de Prevención de

Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo elaborado por la Empresa.

2. Realizar todos los esfuerzos para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo.

3. Todo empleado y funcionario deberá velar, asimismo, porque las operaciones, tareas, capacitaciones obligatorias y decisiones que deban ser o sean ejecutadas por sus supervisados, sean debidamente controladas. Las auditorías interna y externa deberán constatar en todas sus revisiones que estos controles se cumplan adecuadamente.

4. En especial se deberá: identificar, evaluar, monitorear y mitigar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, mediante:

- la utilización de sistemas de información adecuados
- la implementación de sistemas de monitoreo de transacciones y de confronte contra listas de terroristas y sancionados eficientes,
- la conservación adecuada de la documentación,
- la existencia de una estructura interna adecuada,
- la independencia en la toma de decisiones del Oficial de Cumplimiento,
- la capacitación continua a todo el personal
- la actualización constante de las políticas y procedimientos en búsqueda de eficiencia y adaptación a las normas vigentes,
- la evaluación continua del programa y cumplimiento de los planes de mejora,
- el análisis y reporte en tiempo y forma de las operaciones sospechosas y la colaboración constante con el Regulador.

A este fin, se evaluarán en forma regular los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a los que esté expuesta la empresa, se garantizará la existencia de controles y mitigantes para los mismos y se implementarán las políticas y procedimientos adecuados para contar con un sistema de prevención del crimen financiero adecuado a la dimensión de la misma.

### **Responsabilidad Individual del Personal**

El incumplimiento o presentación incorrecta de declaraciones de impuestos por parte del personal de INVERTIR EN BOLSA S.A. puede ser perjudicial para la imagen institucional, por lo tanto quienes tengan que cumplir esta obligación, deben tomar los recaudos necesarios para asegurarse que sus presentaciones impositivas personales se ajusten a las leyes vigentes.

### **Actividades Políticas**

Es política de INVERTIR EN BOLSA S.A. no interferir en las aspiraciones y las simpatías personales ni limitar los derechos políticos de sus empleados. Sin embargo es importante destacar que la Empresa no debe resultar involucrada en actividades que puedan perjudicar su imagen.

Por lo tanto, no se puede poner de manifiesto posturas a favor o en contra de partidos políticos y el personal superior debe abstenerse de involucrar a la Empresa en actividades políticas de cualquier naturaleza.

Sin autorización expresa, el personal no puede mantener relaciones con políticos o funcionarios en forma particular. Cuando existan amistades previas con personas que ejerzan funciones públicas, la relación debe reducirse al mínimo posible, no pudiendo discutir asuntos de la Sociedad con dichos funcionarios.



## **Principios de Ética**

En el ejercicio de sus funciones tanto INVERTIR EN BOLSA S.A. como sus empleados deberán:

- a) Velar por la protección de los intereses de sus clientes y tratarlos justamente, actuando con integridad.
- b) Llevar a cabo sus actividades con probidad e imparcialidad.
- c) Actuar con profesionalismo, cuidado y diligencia, tanto a nivel interno de la organización como en materia de relacionamiento con los clientes y otros agentes con los que interactúen.
- d) Adecuar sus actos a principios de lealtad y ética profesional.
- e) Observar las leyes y los decretos que rigen la actividad de intermediación en valores, así como las normas generales e instrucciones particulares dictadas por la Superintendencia de Servicios Financieros. Cuando actúen por cuenta ajena, deberán:
  - a) Ejecutar con diligencia las órdenes recibidas según los términos en que éstas fueran impartidas.
  - b) Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes, reduciendo al mínimo los riesgos de conflictos de interés. Los conflictos de interés deberán definirse e identificarse y, ante situaciones de conflicto, se evitará privilegiar a cualquier cliente en particular.
  - c) Poner a disposición de sus clientes la información exigida en virtud de normas legales.
  - d) Prestar asesoramiento con lealtad y prudencia.
  - e) Abstenerse de utilizar información privilegiada.
  - f) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para sus clientes, de ejecutar operaciones ficticias o simuladas y de inducir a error mediante declaraciones falsas.
  - g) Evitar la manipulación del mercado.

## **Deber de Confidencialidad**

No está permitido utilizar para beneficio personal o de terceros la información relacionada con cualquier aspecto de la actividad comercial e institucional de INVERTIR EN BOLSA S.A. o la información obtenida como resultado de la relación con la misma, tal información no puede darse a conocer a ninguna otra persona o entidad, excepto cuando lo requiera el desempeño de sus funciones dentro de INVERTIR EN BOLSAS.A.

Todos los empleados deben observar estricto uso confidencial de la información interna de la empresa evitando comentarios a clientes o personal externo, así como de la información obtenida de terceros como consecuencia del desempeño de sus funciones.

La divulgación de información a la prensa es responsabilidad de los voceros designados por la Dirección.

La información sobre actuales y ex empleados es confidencial y solamente será dada a conocer mediante comunicación oficial previamente autorizada por el Gerente General, excepto aquellos casos previsto por Ley.

En particular, se implementarán procedimientos técnicos que aseguren la confidencialidad e inalterabilidad de la información obtenida en el proceso de identificación de los clientes. Todos los empleados deberán respetar las medidas establecidas para garantizar el deber de reserva y confidencialidad de la información relacionada al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, fundamentalmente en lo que respecta a las transacciones de los clientes, documentación aportada para justificar el origen de los fondos, investigaciones internas de operaciones inusuales y determinación y reporte de operaciones sospechosas.

Utilizar deliberadamente en forma incompleta o deshonesto y hacer declaraciones falsas o engañosas constituyen prácticas inaceptables, que serán sancionadas.

La violación por parte de directivos o empleados de la empresa a la confidencialidad de información a la que tuvieran acceso por su posición en Invertir en Bolsa S.A., será sancionada debidamente y comprobándose el dolo o mala fe, se determinará la cesación de la relación laboral, debiéndose iniciar acciones legales, si correspondiere.

### **Deber de Fidelidad**

El personal debe observar todos aquellos deberes de fidelidad que deriven de las tareas que realice.

Los empleados no pueden hacer suyas, ni desviar hacia otras personas o entidades, las oportunidades comerciales que conozcan o puedan anticipar razonablemente con motivo del cumplimiento de sus funciones que podrían ser de interés para INVERTIR EN BOLSA S.A.

De esta manera el personal es responsable ante la Empresa del uso de la información en beneficio propio, o de todo daño que cause a los intereses de la Sociedad como consecuencia de la divulgación inadecuada de este tipo de información.

### **Orden y Prolijidad**

En cada área cada funcionario será responsable de su ambiente de trabajo, conservando el mismo ordenado y limpio.

Todos los funcionarios deberán conservar diariamente buena presencia que sea acorde a la imagen Institucional de la Empresa.

## **8.- CONFLICTOS DE INTERESES**

### **Política General**

Todos los empleados deben evitar aquellas situaciones que presenten o puedan presentar un conflicto real o aparente, entre sus intereses personales y el interés de INVERTIR EN BOLSA S.A., o de los intereses de los primeros y de la sociedad con sus clientes.

Existe un conflicto de intereses toda vez que el interés personal sea tal que pueda influir en las decisiones o acciones de los colaboradores en el desempeño de sus funciones dentro de INVERTIR EN BOLSA S.A., o afectar la obligación del empleado de ser completamente fiel a la Empresa.

### **Actividades en Conflicto**

Los empleados de INVERTIR EN BOLSA S.A. no pueden desempeñarse como directores, ejecutivos, socios, empleados, asesores, agentes o representantes de un competidor, proveedor o cliente, sin autorización expresa del Directorio.

También deben denunciar toda situación en que un familiar tenga intereses en una empresa competidora o relacionada en cualquier tipo de transacción a realizarse con INVERTIR EN BOLSA S.A.

Los empleados que posean cuentas comitentes en la competencia deberán denunciarlas, como así también las de sus familiares directos. En los casos que opere con su cuenta o las de un familiar directo deberá informar a la Dirección.

Las compras de acciones que realice deben ser como mínimo por una semana y no especulativas y no por montos significativos caso contrario deberá informar a la Dirección.

### **Conflictos de Intereses con Familiares Directos e Indirectos**

En los que respecta a los intereses y relaciones indirectas, deberán respetarse tres reglas generales:

1. El colaborador no debe tomar decisiones tomadas por otros, en conexión con la posibilidad de que INVERTIR EN BOLSA S.A. tenga relaciones comerciales con un familiar suyo.
2. El colaborador no debe obtener un beneficio indirecto de una transacción de INVERTIR EN BOLSA S.A. que involucre a un familiar, sin que el Directorio tenga conocimiento del mismo.
3. El empleado deberá dar a conocer toda situación en la que un familiar tenga intereses en una Empresa competidora o en cualquier transacción de INVERTIR EN BOLSA S.A.

### **Determinación de una falta a la conducta comercial o un conflicto de intereses**

- a) Para evitar posibles problemas es necesario que permanezcan abiertos los canales de comunicación entre quienes se encuentran en la situación de enterarse de prácticas cuestionables y el nivel de supervisión que debió haberse enterado de las mismas. No se puede permitir que ninguna persona revestida de autoridad evada sus responsabilidades pasando por alto la información que recibe, o descuidando su obligación de mantenerse adecuadamente informado.
- b) Todo colaborador que se encuentre enfrentado a un problema de conducta comercial o de conflicto de intereses, o que piense que tal vez se encuentra en tal situación, deberá solicitar inmediatamente que su superior determine si el problema existe realmente o no, y en caso de que la respuesta sea afirmativa, cuales son las medidas a tomar para solucionarlo. Si la situación de conflicto involucra a un colaborador de nivel superior, cualquiera fuera su rango, será la Dirección de INVERTIR EN BOLSA S.A. quien deberá resolver esa situación.
- c) Todo colaborador deberá firmar un convenio en caso de realizar postgrados o maestrías, denunciando en forma regular su rendimiento académico.
- d) En los cursos donde se concurra, ningún empleado podrá ejemplificar con situaciones particulares de Clientes.

## **9.- USO DE BIENES Y ELEMENTOS DE TRABAJO**

Es responsabilidad de cada empleado proteger y dar el uso adecuado a los Bienes y Elementos de Trabajo que le sean entregados por la Empresa para cumplir sus funciones y está comprometido a reintegrarlos al finalizar su tarea con la Empresa en las mismas condiciones en que los recibió con el deterioro normal producido por el uso correcto del mismo. En caso contrario se fijará un monto equivalente a los daños ocasionados y el empleado será responsable por dicho daño ante INVERTIR EN BOLSA S.A.

## **10.- DIFUSIÓN DEL PRESENTE MANUAL**

- a) Es necesario que se informe, asesore y actualice periódicamente a todos los colaboradores sobre las disposiciones incluidas en el presente Manual. Los responsables de cada área de INVERTIR EN BOLSA S.A. son los responsables de garantizar que los colaboradores nuevos sean debidamente informados sobre las políticas en el momento en

que se los contrata. Esta obligación incluye a todos los colaboradores actuales y a los que ingresen a INVERTIR EN BOLSA S.A.

b) Todos los Directores, Gerentes y Jefes son responsables de la puesta en práctica y el cumplimiento de este Manual dentro de las áreas específicas sobre las que tienen responsabilidades de supervisión, esto incluye la distribución y comunicación necesarias para garantizar que todos los colaboradores reciban la información y la lleven a la práctica.

## **11.- INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS SOBRE CONDUCTA Y CONFLICTO DE INTERESES**

La irresponsabilidad en el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Manual se considerará falta grave sin perjuicio de las sanciones legales que pudieren corresponder.

## **12.- ASESORAMIENTO**

Las preguntas referidas a cualquier disposición de esta Norma deben dirigirse en todos los casos a la Dirección.

## **13.- CONTROLES**

Es responsabilidad de todos los Sectores involucrados en el Manual, disponer los medios necesarios para cumplir y hacer cumplir la presente Norma.

Toda situación no prevista y que no pueda ser resuelta por los procedimientos expuestos en la presente, deberá ser consultada con los responsables del área.

Si los funcionarios de cualquier Sector observan que algo en la Empresa no se está cumpliendo de acuerdo a normas o se aparta de las mismas, lo deberán comunicar a su responsable inmediato, quien gestionará la solución del mismo y de no poder resolverlo lo deberá informar a la Dirección.

## **14.- SANCIONES**

El incumplimiento del presente Código por parte de los empleados o directivos de INVERTIR EN BOLSA S.A., puede dar lugar a las responsabilidades administrativas, laborales, civiles o penales que se encuentren vigentes y se determinen en su momento, de acuerdo al marco legal aplicable.

En todo proceso de investigación que sea llevado adelante por la empresa o sus asesores, se deberá prestar colaboración siempre que se requiera.

Sobre la base del resultado de las investigaciones, se aplicarán las sanciones pertinentes: amonestaciones o apercibimientos; suspensión, inhabilitación, destitución o despido con justa causa u otras sanciones permitidas por la normativa legal. A su vez, INVERTIR EN BOLSA S.A. podrá reclamar los daños y perjuicios, la devolución de las ganancias derivadas de los actos prohibidos o no permitidos y/o realizar las denuncias penales correspondientes constituyéndose como parte querellante o aquella otra que pudiera corresponder.

## 16.- REVISIÓN

Este manual se revisa cada CUATRO años y cuando las circunstancias lo requieran.

## 17.- ANEXO – NORMATIVA

Sin perjuicio de lo Establecido en el presente Código, que ha sido redactado conforme la normativa vigente en la materia, deberá cumplirse especialmente la normativa emanada de la Comisión Nacional de Valores, siempre que las circunstancias estén alcanzadas por la misma, como también las normas vigentes sobre Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

Se presenta a continuación un breve resumen del marco legal y regulatorio en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:

### 1) Leyes, decretos y régimen CNV

**Ley N°25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo (y sus modificatorias N° 25815/01, 26087/06, 26119/06 y fundamentalmente la ley N° 26683/11)**, sancionada por el Congreso de la Nación el 13 de abril de 2000 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 5 de mayo del mismo año (Decreto N° 370/2000), tiene como principales puntos:

- Modifica el Código Penal tipificando los delitos de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (incorporando en el 2011 la figura del autolavado, el delito tributario como delito precedente y la responsabilidad penal de las personas jurídicas).
- Crea la Unidad de Información Financiera U.I.F para el análisis, tratamiento y prevención del lavado de Activos.
- Establece quiénes son sujetos obligados.
- Dispone el Régimen Penal Administrativo aplicable (multas).

**Ley N° 26.268 del 13 de junio de 2007 sobre Asociaciones Ilícitas Terroristas y financiación del Terrorismo.**

- Modifica el Código Penal tipificando el delito de Financiamiento del Terrorismo
- Modifica la Ley N° 25.246 sustituyendo el artículo 6° extendiendo el mandato de la U.I.F. para el análisis de operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo y
- Sustituye el inciso 1° y 2° del artículo 23 especificando las sanciones para los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

**Decreto 290/07** Reglamenta la ley 25.246 fundamentalmente en cuanto a composición de la UIF y operaciones que pueden ser consideradas inusuales.

**Decreto 589/13 y Resolución General AFIP 3576 y listado AFIP** (jurisdicciones cooperantes y no cooperantes).

**Título XI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores TO 2013**  
Reglamentación de la CNV sobre PLAFT.

## 2) Unidad de Información Financiera

La **Unidad de Información Financiera** ha dictado además varias resoluciones para ser cumplidas por los distintos sujetos obligados. Se destacan aquí las más relevantes para nuestra industria:

**Resolución 11/2011 del 13 enero de 2011 y su modificatoria N° 52/12.**

Aprueba la nómina de funciones de Personas Políticamente Expuestas (PEP) y un formulario de Declaración Jurada sobre la condición de persona Políticamente Expuesta a ser utilizado por parte de los sujetos obligados.

**Resolución 50/2011 del 31 de marzo de 2011**

Deber de Informar. Registración de los Sujetos Obligados.

**Resolución 51/2011 del 31 de marzo de 2011**

Aprueba el Sistema de Reporte de Operaciones —Manual del Usuario— II. ROS - RFT"

**Resolución 165/2011 del 14 de octubre de 2011**

Establece el procedimiento de supervisión de sujetos obligados.

**Resolución 111/2012 del 14 de junio de 2012**

Reglamenta el procedimiento sumarial ante la UIF.

**Resolución 4/2017 del 11 de enero de 2017**

Dispone la implementación de medidas de Debida Diligencia Especial (mínima) para Inversores Extranjeros y Nacionales. Exime a los sujetos obligados de realizar una debida diligencia sobre los clientes de los ALyC, siendo esta responsabilidad de los mismos ALyC.

**Resolución 21/2018 del 5 de marzo de 2018.**

Establece los lineamientos para la Gestión de Riesgos de LA/FT y de cumplimiento mínimo para los Sujetos Obligados del Mercado de Capitales.